

d) PUBLICATIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	
" Vehículos, maquinarias y ganados.	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	
" Muebles y útiles de trabajo.	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales.	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones.	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas.	40.—	3.—	—	—	—	—	
Contratos de Sociedades.	30.—	2.50	—	—	—	—	
Balances.	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS:	
N° 5969 — De don Federico Chilo y otra.	3
N° 5968 — De doña Isidora Portal de Inigo.	3
N° 5959 — De don Aurelio Rada.	3
N° 5957 — De don Alfredo u Hortencio Alfredo López.	3
N° 5956 — De don Zenón Tolcha.	3
N° 5954 — De don Guillermo Molina y otro.	3
N° 5951 — De don Avehino García.	3
N° 5950 — De don Francisco Haró y doña María Azcaraté de Haró.	3
N° 5949 — De don Toribio Rodríguez.	3
N° 5941 — De don Octavio Barroso o Barrozo.	3
N° 5935 — De don Alfredo Chagra y doña Emilia Chagra de Chagra.	3 cl 4
N° 5934 — De don Guillermo Schmidt.	4
N° 5927 — De doña Catalina Stásevic o etc.	4
N° 5920 — De doña Trinidad Toscano de Alip. o etc.	4
N° 5918 — De doña Eusebia Cristina Diaz.	4
N° 5908 — De don Angel Bellandi.	4
N° 5906 — De don Carlos Karul.	4
N° 5882 — De doña Pascuala o Pascuala Rosa Veliz de Tejerina.	4
N° 5881 — De doña Desideria Corimayo de Martínez.	4
N° 5875 — De doña María Irene Apaza de Acosta.	4
N° 5866 — De don Ramón Amado.	4
N° 5859 — De doña María Esther Figueroa de Meyer y otras.	4
N° 5856 — De doña Demófila Emiliania Cabral.	4
POSESION TREINTAÑAL	
N° 5967 — Deducida por don Feliciano Gregorio Guñez.	4
N° 5946 — Deducida por don Arturo Marín.	4
N° 5936 — Deducida por Manuel Aguilar.	4 cl 5
N° 5884 — Deducida por doña Rosa Alba de Apaza.	5
N° 5872 — Deducido por doña María Sosa de Martínez.	5
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
N° 5915 — Solicitado por Luis Esteban Langou.	5
REMATES JUDICIALES	
N° 5958 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Francisco Bataglia.	5
N° 5948 — Por Martín Leguizamón, juicio, "Karín Yarade vs. Bartolomé Gallardo, Ejecutivo.	5
N° 5947 — Por Martín Leguizamón, juicio Ejec. Karín Yarade vs. Manuela Gallardo de Gutierrez y otro.	5
N° 5900 — Por Martín Leguizamón, juicio Sucesorio de Otto Butter y otro.	5
N° 5876 — Por José María Decavi, juicio "División de condominio - Daniel I. Frías vs. Virginia Llanes de Veldzquez".	5
CONTRATOS SOCIALES	
N° 5963 — De la razón social "Fireco" Soc. de Resp. Ltda.	5 cl 6
N° 5961 — Ampliación de capital de la razón social "Acher Abrebanel e Hijos S. R. L."	6 cl 7

	PAGINAS
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS	
Nº 5952 — De Modas Yone,	7
REHABILITACION COMERCIAL	
Nº 5960 — Formulada por Antonio Coto,	7
CITACION A JUICIO	
Nº 5955 — De don Luis Marin,	7
Nº 5940 — De don Manuel Hernández,	7
Nº 5904 — De don Ludovico Salinger,	7
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 5901 — Administración Gral. de Aguas de Salta, "Relación edificio existente de la Usina de Tartagal"	7
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 5962 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Ricardo Ramón Martorell,	7
Nº 5933 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Julia Cruz de Salustri,	8
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	6
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	8
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	8
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 5969 — SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de FEDERICO CHILO Y SECUNDINA ARIAS DE CHILO por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 12 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13|5 al 21|6|50.

Nº 5968 — SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días en edictos que se publicarán en los Diarios "El Tribuno" y el BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de doña ISIDORA PORTAL DE INIGO. — Salta, Mayo 11 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13|5 al 21|6|50.

Nº 5959 — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2ª. Nominación, cita herederos y acreedores de Aurelio Rada para que hagan valer sus derechos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Año del Libertador Gral. San Martín.

e) 11|5 al 17|6|50.

Nº 5957 — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de ALFREDO u ORTENCIO ALFREDO LOPEZ, por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores. Publican edictos diarios. Norte y BOLETIN OFICIAL. Salta, mayo 10 del año del Libertador General San Martín, 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 11|5 al 17|6|50.

Nº 5956 — SUCESORIO. — Por disposición, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don ZENON TOLABA, citándose a herederos y acreedores, diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 11|5 al 17|6|50

Nº 5954 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MOLINA y ROQUE NIEVES o NIEVE MOLINA, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11|5 al 17|6|50

Nº 5951 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y 4ª. Nominación Civil y Comercial se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO GARCIA por lo que se cita a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en el término de 30 días. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y Tribuno. Salta, abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 9|5 al 15|6|50.

Nº 5950 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARO y doña MARIA AZCARATE DE HARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, mayo 5 de

1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 9|5 al 15|6|50.

Nº 5949 — EDICTO — El Juez de 3ª. Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de TORIBIO RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 9|5 al 15|6|50.

Nº 5941 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Octavio Barroso o Barbo. Edictos en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, Abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Carlos Enrique Figueroa - Esc. Secretario

e) 5|5 al 12|6|50.

Nº 5934 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia Dr. Ernesto Michel, Secretaria del Autorizante, cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores para que comparezcan, a estar en derecho, en la sucesión de Guillermo Schmitt, la que se ha declarado abierta y se tramita en este Juzgado. —

Salta, Abril 28 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 2|5 al 7|6|50.

Nº 5935 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita por edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, bajo apercibimiento de ley, a los

interesados en la sucesión de Alfredo Chagra y Emilia Chagra de Chagra.

Salta, Abril 28 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario
e) 2/5 al 7/6/50.

Nº 5927 — **EDICTO SUCESORIO:** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA STARSEVIC o CATALINA STARCEVIC DE STARCEVIC para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, Abril 26 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano-Secretario

e) 28/4 al 5/6/50.

Nº 5920 — **EDICTO SUCESORIO:** — Se hace saber a herederos y acreedores, que ante este Juzgado de Paz a cargo del suscripto se ha abierto el juicio Sucesorio de TRINIDAD TOSCANO DE ALIP o TRINIDAD TOSCANO, Rosario de la Frontera Abril 10 de 1950 — Firmado LUIS M. VILLOLDO, Juez de Paz, hay un sello.

Año del Libertador General San Martín

e) 28/4 al 2/6/50.

Nº 5918 — **SUCESORIO:** — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de EUSEBIA CRISTINA DIAZ, citándose por edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, herederos y acreedores. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 26/4 al 2/6/50.

Nº 5909 — **SUCESORIO:** — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANGEL BELLANDI. Salta, abril 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

Nº 5906 — **SUCESORIO** — Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a los interesados en la sucesión de Carlos Kaul, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, 20 de abril de 1950.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

Nº 5882 — **SUCESORIO.** — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Marzo 31 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

Nº 5881 — **SUCESORIO.** — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA CORIMAYO DE MARTINEZ, JACOBA MARTINEZ DE MORALES, CECILIO MARTINEZ, PILAR CORIMAYO DE BONIFACIO, ELIAS

BONIFACIO y TEOFILO BONIFACIO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Abril 10 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 15/4 al 22/5/50.

Nº 5875 — **SUCESORIO:** — El Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE APAZA DE ACOSTA. — Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, marzo veinte y ocho del Año del Libertador General San Martín 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 19/5/50.

Nº 5866 — **SUCESORIO:** El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMADO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. HABILITASE LA FERIA DEL PROXIMO MES DE ABRIL. Salta, marzo 22 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/4 al 15/5/50

Nº 5859 — **SUCESORIO.** — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días, edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, en sucesión MARIA ESTHER FIGUEROA DE MEYER, MARIA FANNY FIGUEROA y CELIA FIGUEROA, bajo apercibimiento. TRISTAN C. MARTINEZ. — Salta, abril 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4/4 al 12/5/50.

Nº 5856 — **SUCESORIO.** — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Demofila Emiliana Cabral, para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero 13 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 3/4 al 11/5/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5967 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, por don Feliciano Gregorio Guíñez, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, con los límites: Norte, calle Entre Ríos (126 mts.), Sud, zanja del Estado (dos líneas quebradas de 54.50 y 86.50 mts. con un ángulo de 213°), Este, calle Brown (53 mts.) y Oeste, calle Martín Cornejo (94 mts.), superficie total de 6802.50 mts. 2, el señor Juez de IIIª Nominación en lo Civil y Comercial el doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 10 de febrero de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50.

Nº 5946 — **EDICTO POSESION TREINTAÑAL:**

Habiéndose presentado ARTURO MARIN, solicitando posesión treintañal sobre una finquita en "Pichanal", Seclantás, Departamento de Molinos, lindando: Norte, "Arbol Caído" de José María Rodríguez; Sud, "La Pera", de Pedro Cardozo; Este, Campo de Comunidad hasta Cumbres de La Apacheta y Oeste, Río Calchaquí, el Sr. Juez de la Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 6 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 8/5 al 14/6/50.

Nº 5936 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don Manuel Aguilar solicitando la posesión treintañal de una propiedad ubicada en el Departamento de Rivadavia, de esta Provincia, la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Secundino Paz, Finca "El Mirador"; Sud, Río Bermejo; Este, finca "Palo Santo" y Oeste, terrenos fiscales, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, ha dictado el siguiente decreto. "Año del Libertador General San Martín" Salta, Abril 1 de 1950. — Por presentado, por parte y constituido domicilio legal indicado, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los Diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar a fin de que informe si el referido bien afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Dése la correspondiente intervención al señor

Fiscal de Gobierno. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Oliva. — Juez Interino. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4/5/50 al 10/6/50.

Nº 5884 — POSESION TREINTAÑAL: Comparece la señora ROSA ALBA de APAZA, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicado en la finca "Las Lajas", Distrito "Vaquería" Tercera Sección de Guachipas, limitando: Norte, Este, y Oeste, con propiedad de Rosa Alba de Apaza y al Sud, con Alvarez Calderón.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 31 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5915 — DESLINDE: — Habiéndose presentado don Luis Esteban Langou solicitando replanteo y ampliación de la mensura y amojonamiento de la finca "La Florida" ubicada en el Departamento de Orán y limitando al Norte, con finca "Banda de San Antonio"; S. con Isla de Carrasco; E. con el filo de las lomas del Manso que la separa de Miraflores y por el O. con el río Bermejo; el señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación, en lo C. y C., ha dictado el siguiente auto: Salta, marzo 11 de 1949. Y VISTO: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial, cítense por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios que el interesado designe a todos los que se consideren afectados con las operaciones a realizarse. — Requieráanse los informes a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar. — Posesiónese del cargo en cualquier audiencia y en legal forma para que practique las operaciones de que se trata al ... (Sr. Alfredo Chiericotti) Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 25/4 al 1/6/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 5958 — REMATES JUDICIALES

Por Martín Leguizamón

Judicial — Casa y terreno en Embarcación
El 16 de junio p. a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de ocho mil pesos moneda nacional una casa y terreno ubicada en Embarcación sobre Avda. 25 de Mayo, fracción lote 3, manzana 4, compuesta de un salón, 4 habitaciones, w. c., cocina y pieza chica. Sobre terreno de 13.87 mts. de frente por 36 mts. de fondo aproximadamente.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: "Sucesorio de Francisco Bataglia". Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5948 — REMATE JUDICIAL POR MARTIN LEGUIZAMON

El 16 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 dinero de contado venderé las acciones y derechos que pudieran corresponder a Don Bartolomé Gallardo en la Suc. de su padre Don Gabriel Gallardo. — Embargo trabado sobre bienes raíces y animales vacunos. —

Comisión de arancel a cargo del comprador. — Juicio: "Karin Yarade vs. Bartolomé Gallardo, Ejecutivo". Ordena Juez la. Inst. 4a. Nom. —

M. LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 8 al 16/5/50

Nº 5947 — REMATE JUDICIAL POR MARTIN LEGUIZAMON

El 16 de mayo p. a las 17 y 30 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé dinero de contado las acciones y aereanos a Manuela Gallardo de Gutierrez y Alejandro Gallardo en la Suc. de Gabriel Gallardo. — Embargo trabado sobre bienes raíces y animales vacunos. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: Ejecutivo Karin Yarade vs. Manuela Gallardo de Gutierrez y Alejandro Gallardo. — Ordena Juez la. Instancia 4a. Nominación.

M. LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 8 al 16/5/50.

Nº 5900 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Terreno en esta ciudad

El 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé un lote de terreno en el Campo de la Cruz, calle 25 de Mayo, antes 11 de Septiembre, catastro 11.235, dividido en tres fracciones de diez metros treinta y tres centímetros de frente por sesenta y dos metros de fondo cada una y con la base de un mil ciento once pesos con once centavos cada una. — Límites: Norte lote 55; Sud, lote 53; Este, lote 52 y Oeste calle 25 de Mayo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Sucesorio de Otto Buttner y otro — Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación.

M. LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 20/4 al 27/5/50.

Nº 5876 — REMATE JUDICIAL

Por JOSE MARIA DECAVI

El 29 de Mayo 1950, año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 hs. en mi escritorio Urquiza 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio "DIVISION DE CONDOMINIO — DANIEL I. FRIAS vs. VIRGI-

NIA LLANES de VELAZQUEZ, JUAN P. BAILON Y TEODORA MARGARITA CANCHI", rematada con base de \$ 6.100. — (tasación fiscal) las fracciones de estancias denominadas "EL MOLLAR" y "LOMAS DE SAUCE GUASCHO", unidas entre sí, ubicadas en el Partido de Acosta, dep. de Guachipas, con extensión aproximada de 650 hectáreas, dentro los límites:

"EL MOLLAR": Norte Propiedad de Manuel Vera; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Es.e, con la de Miguel Sambueso y Sucesión Luis Magin Llanes, y Oeste con la de sucesión de Bolívar y Tomas Mateanda.

"LOMAS DE SAUCE GUASCHO": Norte, propiedad de sucesión de Magin Llanes; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso y Oeste, con la de Magin Llanes.

VENTA AD-CORPUS

20% como señal y a cuenta del precio. — Publica "El Tribuno y B. OFICIAL.

e) 13/4 al 19/5/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5963 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores don Enrique Agustín Noziglia, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Povoli, don Rafael Loré, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quevedo Cornejo y don Juan Carlos Guerrero, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número 11645, la que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación:

Art. I. — La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de financiaciiones de negocios, y de comercio en los ramos de representaciones, comisiones y consignaciones, y en general ejercer el comercio en todas sus formas legales por sí o por terceros, pudiendo la sociedad, ampliar el ramo de sus negocios.

Art. II. — La sociedad girará bajo la razón social de "FIRECO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aceptando los socios las operaciones realizadas; y la sede social será en esta ciudad de Salta, calle Bartolomé Mirre número 55, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlos.

Art. III. — El capital se fija en la suma de Seifenta mil pesos m.n. c.l. (m.n. 70.000.—), dividido en setecientos cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: el señor Enrique Agustín Noziglia, suscribe doscientos ochenta y siete cuotas, o sean veintiocho mil setecientos pesos, de los cuales integra doscientos veinte cuotas o sean veintidos mil pesos en efectivo, que será depositado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley número 11645, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad, y a las sesenta y siete cuotas restantes se obliga a integrarlas dentro del plazo de veinte y cuatro meses, contando desde la fecha del presente contrato. El socio don Rafael Lo-

ré, suscribe ciento noventa y siete cuotas o sean diez y nueve mil setecientos pesos integrados en la siguiente forma: Cuatro mil ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos en efectivo que será depositado en la forma indicada precedentemente y ocho mil novecientos diez y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, en mercaderías que se consignaron en el inventario confeccionado y suscrito por los contratantes, una de cuyas copias se agrega y forma parte de este contrato y el saldo de seis mil setecientos pesos será integrado también dentro de veinte y cuatro meses contados desde hoy. El socio Juan Carlos Guerrero, suscribe doscientos diez y seis cuotas o sean veintitún mil seiscientos pesos integrados en la siguiente forma: Quince mil pesos en dinero en efectivo que será depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley número 11645, y los siete mil seiscientos pesos restantes, o sean las sesenta y seis cuotas, las integrará dentro de los veinte y cuatro meses a partir de la fecha del presente contrato. — Art. IV. — La sociedad será administrada por un socio Gerente, quien en forma conjunta con cualquiera de los otros socios tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías o adquirir por cualquier otro título, pactando precios, plazos, formas de pago, intereses, y tomar o dar la posesión según el caso, de los objetos materia de los contratos; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestas y protestas. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías. g) Comparecer por sí o por apoderado en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. h) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. j) Constituir prendas de

cualquier clase y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de este mandato. — Art. V. — Será menester indefectiblemente la concurrencia de la firma de los tres socios en los siguientes casos: a) Cuando se tratara de comprar, vender o cualquier otra forma de transferir o gravar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad. b) Cuando se tratara de acordar poderes generales de cualquier clase que fueren; pudiendo el socio Gerente con su sola firma efectuar depósitos a nombre de la sociedad. — Art. VI. — El socio Juan Carlos Guerrero, actuará como Gerente y presentará a la sociedad en todos sus actos; cuando firme por la sociedad lo hará anteponiendo a la firma particular, el sello de la razón social. Teniendo a su cargo todas las obligaciones y atribuciones que no se requiera la de los otros socios o la de un socio. — Art. VII. — El Gerente gozará de una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional c/l. — Art. VIII. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por mayoría de votos, computado por capital, y cuyas resoluciones se dejará constancia en un libro de actos que suscribirán todos los socios. — Art. IX. — En el mes de abril de cada año el socio Gerente practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que cualquiera de los socios podrá efectuar o requerir en el momento que lo estime necesario. Del balance anual, se distribuirá una copia a cada socio, y quedará definitivamente aprobado si en el término de quince días no se hubiese hecho observación alguna. — Art. X. — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinarán: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el noventa y cinco por ciento restante, para distribuir en la siguiente proporción: al socio don Enrique Agustín Noziglia, cuarenta y uno por ciento; al socio don Rafael Loré, el treinta por ciento y al socio don Juan Carlos Guerrero, el veinte y nueve por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que en la distribución de las utilidades. — Art. XI. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que forman el objeto social, sin previa autorización escrita de los otros socios y deberán prestarse recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — El Socio Gerente deberá consagrar totalmente su tiempo, actividades e inteligencia a los trabajos que la sociedad exija. — Art. XII. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni remoción del gerente designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les corresponda como representante del socio, de acuerdo al último balance practicado, conviniéndose la forma y plazos de dicho reintegro. b) Por ceder su cuota a los socios o a alguno de los socios o a terceros extraños, en este último caso, con la aquiescencia de los otros socios de acuerdo a este contrato. — Art. XIII. — Las cuotas suscritas por los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de los otros socios. — Art. XIV. La remoción del Gerente designado en este contrato, como el de otros u empleados así como su nombramiento, será

resuelta por mayoría de votos computados por capital. — Art. XV. — En caso de ausencia temporaria de alguno de los socios, este podrá delegar sus funciones en alguno de los otros socios, o en alguna otra persona de su confianza designada a tal efecto, con el beneplácito de sus coasociados. — Art. XVI. — Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, y los fallos que pronunciare uno u otro, deberán ser aceptados por los interesados sin lugar a recurso alguno ante los Tribunales de la Justicia. — Art. XVII. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley nacional N° 11645 y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo convenido de acuerdo a derecho. En constancia se firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en la ciudad de Salta a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — ENRIQUE NOZIGLIA — RAFAEL LORE — JUAN CARLOS GUERRERO.

e) 12 al 17/5/50.

N° 5961 — CONTRATO SOCIAL.

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO. AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL DEL RUBRO "ACHER ABREBANEL E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizando titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores don ACHER ABREBANEL, turco, con domicilio en la avenida Belgrano mil ciento sesenta; don DAVID ABREBANEL, argentino, domiciliado en la calle Adolfo Güemes doscientos veintitres, y don MARCOS ABREBANEL, argentino, con domicilio en la calle Urquiza trescientos once; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de ésta, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en escritura pasada ante el suscripto escribano de cuya copia se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio ciento cuarenta y tres, asiento mil setecientos treinta y cinco del libro veintitres de Contratos Sociales; los comparecientes constituyeron una sociedad bajo el rubro de: "ACHER ABREBANEL E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su denominación "CASA DAVI", cuyo objeto es el ramo de compraventa de artículos para hombres, en general, por el término de VEINTE AÑOS, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Que dicha sociedad se constituyó con un capital de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrados

por los socios en la siguiente forma: el socio David Abrebanel veinticinco cuotas de mil pesos cada una; el socio Acher Abrebanel treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y el socio Marcos Abrebanel quince cuotas. Que en virtud de la cláusula cuarta del citado contrato, previeron la posibilidad de aumentar el capital social, situación que han dispuesto ejecutar de la siguiente forma: a) AMPLIASE el contrato social en cuestión, tan solo

en lo que respecta al capital social, dejándose establecido que dicho capital se eleva de setenta y cinco mil pesos moneda nacional a CIENTO MIL PESOS DE IGUAL MONEDA, habiéndose integrado la ampliación en la proporción que a continuación se expresa: el socio Acher Abrebanel la suma de quince mil pesos, o sean quince cuotas de mil pesos cada una; y los socios David y Marcos Abrebanel, cada uno, cinco mil pesos; esto es, cinco cuotas de mil pesos cada una. b) Dicha ampliación de capital ha quedado totalmente integrado al día treinta y uno de Enero del año en curso, fecha en que cerraron el balance general del rubro social, mediante la utilidad de los ejercicios anteriores que no fueron retirados por los socios en su totalidad, incorporándose las mismas al capital origen, quedando reforzado. La ampliación en la forma expresada, queda reflejada a través del balance mencionado, que suscripto por todos los socios se anexa a esta escritura como justificativo, remitiéndose para todos los efectos a las constancias de los libros comerciales, llevados en legal forma por la sociedad. c) En lo demás el contrato social queda subsistente en todas sus partes. Laida, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Reynaldo Flores, vecinos, de ésta, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en dos sellados notariales números cero ocho mil setecientos cincuenta y dos, y cero ocho mil setecientos cincuenta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ciento setenta y tres. **ACHER ABREBANEL, DAVID ABREBANEL — M. ABREBANEL.** — Tgo: O. R. Loutayf. — Tgo: Reynaldo Flores. — **ANTE MI: ROBERTO DIAZ.** — Sigue una estampilla, y un sello.

CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "ACHER ABREBANEL E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio que firmo y sello a los ocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Rasgado: ta. Vale.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 12 al 17/5/50.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 5952 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
LEY 11867

Por cinco días se hace saber que la señorita Yone López Cross transfiere el negocio de modas establecido en locales 7 y 9 del Pasaje Continental a la Sociedad de Responsabilidad

Limitada "Modas Yone", a constituir con los señores Ildemso Fernández y Augusto Milés. Oposiciones ante esta Escribanía, Belcarce 21, donde las partes fijan domicilio. Salta, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. **RICARDO R. ARIAS**, Escribano de Registro.

e) 11 al 16/5/50.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 5960 — REHABILITACION COMERCIAL: En el pedido formulado por Antonio Coto, el Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Instancia y 2da. Nominación, en la fecha ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice: Salta, Año del Libertador General San Martín, Mayo 3 de 1950, RESUELVO: CONCEDER la rehabilitación solicitada por don Antonio Coto, la que se hará saber por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Cópiese, notifíquese y respóngase. Oportunamente archívese los autos. **ERNESTO MICHEL**

e) 12 al 15/5/50.

CITACION A JUICIO

Nº 5955 — CITACION A JUICIO. — En el juicio: "Ausencia con presunción de fallecimiento de LUIS MORIN, s/p. Gobierno de la Provincia", el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita al ausente don Luis Morin por edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácesele conocer la iniciación de este juicio. Lo que el suscrito escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 7 de 1949. **CARLOS E. FIGUEROA**, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 5/6/50.

Nº 5948 — CITACION A JUICIO. EDICTO:

El señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a don Manuel Hernández para comparecer al juicio: "Antonio Forcada vs. Manuel Hernández. Embargo preventivo y acción ejecutiva por cobro de honorarios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salta, mayo 4 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 5/5/50 al 30/5/50.

Nº 5964. — CITACION A JUICIO A DON LUDOVICO SALINGER. — Por disposición del Dr. Daniel Fleming Benítez, Vocal de la Excma. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, a cargo de la Secretaría Nº 1, se cita y emplaza a Dn. LUDOVICO SALINGER por edictos que se publicarán veinte veces en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Desalojo Bernasconi Felisa I. Brizuela de vs. Ludovico Salinger", bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Lo que el suscrito Secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. Salta, marzo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — **RAUL E. ARIAS ALEMAN**, Secretario.

e) 21/3 al 15/5/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5961 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución Nº 447 del 19 del corriente mes, ha resuelto llamar a Licitación Pública para la ejecución de la obra Nº 116 Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de Máquinas de la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183,21 m/a. (CUATRO-CIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M/NACIONAL).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del francel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de Mayo de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) próximo o en días siguiente hábil, si aquel fuese feriado, a horas 10 en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 20/4 al 15/5/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 5962 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Ricardo Ramón Martorell solicitando en expediente Nº 14134/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Casa y Quinta", ubicada en San Lorenzo, departamento de La Capital.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Arroyo San Lorenzo equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 6048 m², siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Arroyo San Lorenzo.

La presente publicación vence el día 31 de Mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Mayo 11 de 1950. —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 12 al 31/5/50.

Nº 5933 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Julia Cruz de Salustri solicitando en expediente Nº 7670/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción Entré Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del río Wierna equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 2 Hs.

9640 m², siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Wierna.

La presente publicación vence el día 17 de mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que

se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 28 de abril de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/29/4 al 17/5/50.

AVISOS**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1950